

**Corporación Educacional A y G**  
*“Familia y Colegio, pilar de formación de nuestros niños y jóvenes”*



**Colegio San Felipe**  
RBD 24966-1

# **Manual de Procedimientos Evaluativos**

**AÑO ESCOLAR 2019**

**COLEGIO SAN FELIPE**  
**RBD 24966-1**

Avda. Laguna Sur 7241  
Fono: 232753100  
PUDAHUEL  
[direccion24966@gmail.com](mailto:direccion24966@gmail.com)



**Corporación Educacional A y G**

*“Familia y Colegio, pilar de formación  
de nuestros niños y jóvenes”*

El Director del Colegio San Felipe, de acuerdo a las facultades que le otorgan y en cumplimiento a lo señalado en los Decretos Supremos: de Educación Básica N° 511 de 1997 y su modificación en 2003 (Decreto 107 de 2003), Decreto 59 de 1990 sobre Evaluación Diferenciada, “Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de I° y II° año de Enseñanza Media”, N° 112 de 1999, “Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Alumnos de III° y VI° año de Enseñanza Media”, N° 83 de 2001 que “Reglamenta la Calificación y Promoción de Alumnos(as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media” y N° 158 de 1999 que “Modifica Decretos Supremos Exentos de Educación N° 511 de 1997 y 112 de 1999, que aprueban normas de Evaluación y Promoción Escolar para la Enseñanza Básica y para I° y II° año de Enseñanza Media”; en congruencia con los propósitos de dar mayor flexibilidad al Sistema Educacional y a la conducción del proceso

educativo es que el Colegio San Felipe elabora el presente documento en coherencia con su Proyecto Educativo.

Finalmente expresamos que habiendo conocido y considerado la opinión del Consejo de Profesores, de la Unidad Técnico Pedagógica y del Equipo de Gestión, se ha dispuesto la vigencia del presente Manual de Procedimientos Evaluativos para Alumnas y Alumnos de Enseñanza Básica y Media del Colegio San Felipe para el año escolar 2019, poniéndolo en conocimiento de Padres, Apoderados, alumnas y alumnos de nuestro establecimiento y de la Dirección Provincial de Educación Santiago Poniente.

El presente manual expresa las normas básicas sobre Evaluación, Calificación, Promoción y Certificación de alumnos y alumnas del Colegio San Felipe.



## **I. DE LA EVALUACIÓN**

Entendemos la Evaluación como un proceso permanente y sistemático, que les permite a los profesionales de la educación recoger información y verificar en forma permanente los progresos, logros y/o dificultades de los alumnos y alumnas, en su proceso de desarrollo intelectual y de formación valórica personal. Se trata de detectar los aspectos más relevantes de este proceso educativo, a fin de que los docentes tomen las decisiones más adecuadas y orienten su quehacer pedagógico para optimizar, en todas las alumnas y alumnos, el desarrollo de las habilidades superiores del pensamiento, el

logro de aprendizajes significativos y una formación personal armónica. Considerada así, la Evaluación debe centrarse en el logro de aprendizajes, donde los alumnos y alumnas sean los protagonistas y, en definitiva, sean los autores de su propio proceso de aprendizaje, lo que implica el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes, a través de los más diversos medios y estrategias. La evaluación es un proceso continuamente implementado por profesores(as) y supervisados por la Unidad Técnico-Pedagógica.





1. **Artículo 1.** El presente Manual de Procedimientos Evaluativos, viene a complementar la normativa legal vigente del Ministerio de Educación y a suplir todos aquellos aspectos no previstos en ella, de acuerdo a nuestra propia realidad educativa.
  
2. **Artículo 2.** Cualquiera situación no prevista en el presente manual, será resuelta por el Director del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, Unidad Técnico-Pedagógica, Profesoras y/o Profesores Jefes, Inspectoría General, psicóloga, según corresponda. Si alguna de estas situaciones especiales, excediera las atribuciones del director, los antecedentes serán enviados para su resolución, a la Dirección Provincial de Educación Santiago Poniente.
  
3. **Artículo 3.** El Colegio utiliza las herramientas pedagógicas oficiales del Ministerio de Educación: Planes y Programas de Estudio y Bases Curriculares publicadas en la página Web “Unidad de Currículum y Evaluación, Vigencia de Documentos Curriculares 2017”.
  
4. **Artículo 4.** Las calificaciones o notas son parte integrante y significativa del proceso evaluativo. Estas expresan aspectos cuantitativos y cualitativos del aprendizaje escolar, sin embargo, no constituyen la única, ni principal fuente de información al respecto para los alumnos, su familia y/o los docentes. Los alumnos y alumnas serán evaluados y calificados en períodos semestrales.
  
5. **Artículo 5.** El Colegio San Felipe considera la aplicación de diferentes tipos de evaluación:
  - a. **Evaluación Diagnóstica:** Se podrá aplicar al inicio del Año Escolar; al inicio de una nueva Unidad Programática o Bloque Temático, de una Unidad Temática o Didáctica, etc., para determinar la presencia o ausencia de determinadas conductas de entrada o conocimientos previos de las alumnas y alumnos.



- b. **Evaluación Formativa o de Proceso:** Será aplicada a las alumnas y alumnos durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, para determinar el nivel de progreso que van alcanzando en el logro de los objetivos en curso.
  - c. **Evaluación Acumulativa o Sumativa:** Será aplicada a las alumnas y alumnos durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, para determinar el nivel de logro de los objetivos terminales de cada unidad de aprendizaje. Todas las evaluaciones tendrán el carácter de coeficiente uno.
  - d. **Evaluación Diferenciada:** Deberá ser aplicada a todas las alumnas y alumnos que presenten necesidades curriculares especiales, motivadas por alguna causal física, motriz o neurológica debidamente acreditada ante el profesor o profesora y Unidad Técnico-Pedagógica del Colegio, mediante Certificados Oficiales del respectivo especialista externo, quién entregará sugerencias que se deberán considerar para su respectiva aplicación.
6. **Artículo 6.** La evaluación, ya sea diagnóstica, formativa, sumativa y/o diferenciada, deberá incluir calificaciones parciales, formativas y acumulativas, constituyéndose en una herramienta de análisis, estímulo y rectificación, en primer lugar, para el alumno y el docente, y en segundo lugar para los padres y apoderados, como parte de una comunidad educativa.
7. **Artículo 7.** En este proceso se distinguen objetivos que podrán ser evaluados en forma diaria, semanal, mensual, semestral o anualmente. La naturaleza del o los objetivos a evaluar, determinará a través de la evaluación, la coevaluación, la heteroevaluación y/o la autoevaluación, el momento más adecuado para llevar a cabo el proceso.
8. **Artículo 8.** La evaluación de los OAT será realizada regularmente a todas las alumnas y alumnos de Primero Básico a Cuarto Medio y se informará a sus padres y/o apoderados oficiales, a través del Informe de Personalidad, anualmente o cuando así lo requieran. Se expresará en conceptos y no tendrá incidencia alguna en la Promoción Escolar.



9. **Artículo 9.** Las modalidades, estrategias y/o tipo de instrumentos de evaluación que se apliquen a las alumnas y alumnos, para verificar sus aprendizajes y/o logro de objetivos, así como la frecuencia, grado de dificultad, puntaje, ponderación, calendarización y cualesquier otro aspecto relativo a su planificación, elaboración, ejecución, corrección y registro, serán materias de responsabilidad de profesores(as) de las asignaturas, y con supervisión de Unidad Técnica cuando corresponda.
10. **Artículo 10.** Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, nuestro Colegio ofrece distintas modalidades y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente para los objetivos de su curso, nivel, actividad, asignatura, y sector de aprendizaje o módulo de aprendizaje, alguna de las siguientes sugerencias : controles o pruebas escritas (ítems de selección simple o múltiple, términos asociados, términos excluidos, comprensión de lectura, ensayo, redacción, completación de oraciones o párrafos, orden y secuencia de oraciones o párrafos, dictados, redes semánticas, mapas conceptuales, etc.); desarrollo de ejercicios, resolución de problemas, elaboración de maquetas, trabajos en material concreto, disertaciones individuales o grupales, dramatizaciones informes escritos individuales o grupales, demostración de procedimientos, técnicas y/o habilidades específicas; formulación y realización de proyectos individuales o grupales; formulación y realización de investigaciones individuales o grupales; tesinas; debates, ensayos, mesas redondas; coreografías, u otras formas de expresión dinámica; revisión de carpetas, cuadernos, guías de trabajo, de taller o laboratorio; creación de materiales, diseños; exposiciones, presentaciones en data show, observación de videos, diaporamas, fotografías, etc. Todas las cuales son válidas en cualquier tipo de actividad curricular interna, como externa del Colegio para los alumnos y alumnas.
11. **Artículo 11.** El Proceso de Evaluación deberá permitir, además:
- Conocer los procedimientos que utilizan los alumnos para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje.
  - Identificar las necesidades educativas de los alumnos, a fin de adoptar oportunamente, medidas pedagógicas que favorezcan el aprendizaje de todos los alumnos y alumnas.



- Permitir que los alumnos y alumnas conozcan su propio rendimiento, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen de acuerdo a sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes.
  - Mejorar la distribución de las oportunidades de aprendizaje, identificando claramente los factores que explican la variación en los resultados parciales del rendimiento escolar.
  - Conocer el grado de adecuación a la realidad individual y grupal del curso, de las estrategias y recursos metodológicos empleados por el o la docente.
  - Favorecer, a través de la conducción de los procedimientos evaluativos, en el marco de las actividades, el aprendizaje social de los alumnos, enfatizando la vivencia de experiencias valóricas tales como la verdad, la justicia, la objetividad, la ecuanimidad, la solidaridad, responsabilidad y la rectitud tanto en la apreciación personal o juicios emitidos por la alumna o alumno, respecto de su propio desempeño, como en relación con el desempeño de los demás.
- 12. Artículo 12.** Las alumnas y alumnos podrán ser evaluados en cualquier hora de clases y/o actividad de una asignatura, bajo cualquier modalidad, acerca de los objetivos tratados o en desarrollo, de la unidad didáctica, temática o programática que se esté trabajando.
- 13. Artículo 13.** Los profesores y profesoras procurarán que no se rinda más de una Prueba escrita diariamente, sin embargo, si por razones de organización interna ello no es posible, lo avisarán oportunamente a los alumnos y alumnas y a Unidad Técnico-Pedagógica.
- 14. Artículo 14.** Los Profesores Jefes informarán a los alumnos y alumnas la calendarización de las evaluaciones programadas a sus cursos en forma mensual. Dicha calendarización deberá estar además en el Libro de Clases. Será responsabilidad de cada alumna y alumno asumir las tareas que implique su calendario de evaluaciones, para su adecuada preparación.



15. **Artículo 15.** Las calificaciones obtenidas en una evaluación serán conocidas por los alumnos y registradas en el Libro de Clases, dentro del menor plazo posible, sin exceder las dos semanas, salvo situaciones excepcionales que cada profesor deberá comunicar a la Jefa Técnico oportunamente.
16. **Artículo 16.** Los alumnos deberán recibir toda prueba, informe, trabajo, etc., corregido de parte de sus profesores, pues aquéllos constituyen un instrumento más de aprendizaje.
17. **Artículo 17.** Los alumnos/as deberán presentar firmada por su apoderado, cualquier evaluación que el profesor requiera, sin perjuicio de la calificación obtenida en ella. De no presentar la evaluación firmada, el profesor deberá dejar constancia en el Registro de Observaciones del Libro de Clases y deberá citar al apoderado para informarle personalmente del bajo rendimiento del alumno o alumna.
18. **Artículo 18.** Ante dos evaluaciones deficientes el profesor o profesora de asignatura deberá informar al profesor jefe y citar al apoderado para comunicar personalmente el rendimiento y establecer en conjunto medidas que reviertan la situación.
19. **Artículo 19.** Los alumnos respetarán los canales oficiales establecidos al interior del Colegio, para comunicarse con sus profesores de asignatura, Profesor Jefe, o Jefa de UTP, según corresponda, para efectuar consultas sobre correcciones de pruebas u otros instrumentos de evaluación aplicados.





## II. DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

- 20. Artículo 20.** La inasistencia a cualquier evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada por el apoderado en la Agenda Escolar, y/o personalmente ante el profesor o profesora de asignatura o en la Inspectoría General, quien deberá informar al docente que corresponda.
- 21. Artículo 21.** Si la inasistencia es por problemas de salud, el apoderado deberá hacer llegar el Certificado Médico que acredite la causal de problemas de salud en un plazo máximo de quince días. Dicho certificado debe ser presentado en original y con fecha actualizada, además de los datos de identificación del médico claramente legibles.
- 22. Artículo 22.** La no concurrencia a dos evaluaciones sin la presentación de certificado médico, (no importando que las evaluaciones sean consecutivas) será motivo de citación al apoderado por parte del profesor de asignatura, para que tome conocimiento del Reglamento y regularice la situación. Todo esto deberá ser informado al profesor(a) jefe.
- 23. Artículo 23.** Cuando el alumno se reintegre a clases, deberá rendir la evaluación pendiente, en el horario del sector que corresponda, o en caso excepcional acordará con el o los profesores correspondientes una nueva fecha en un plazo que no deberá exceder más allá de una semana de su regreso a clases.
- 24. Artículo 24.** Sin las justificaciones descritas el alumnos/a no podrá(n) solicitar plazo para ser evaluado, debiendo rendir la o las evaluaciones pendientes en el horario de la asignatura que corresponda. Es importante que el alumno o alumna pueda rendir la (las) evaluación(es) a la(s) que ha faltado. La escala de notas será graduada de modo diferente, elevándose el nivel de exigencia o cambiándose el instrumento evaluativo, según lo indique el criterio de cada profesor de asignatura, en acuerdo con la Unidad Técnico-Pedagógica.

- 25. Artículo 25.** Los alumnos que por situaciones especiales (enfermedad prolongada, participación en eventos externos, viajes, situaciones familiares extraordinarias u otras), falten a una o más evaluaciones, deberán rendirlas en su tiempo libre, no interfiriendo con sus clases normales. La calendarización de ello será responsabilidad del alumno, su Profesor Jefe y profesores de asignatura. Esta evaluación deberá tener el mismo grado de dificultad y condiciones de la prueba aplicada a sus compañeros de curso.



### III. DE LAS CALIFICACIONES

- 26. Artículo 26.** Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos en cada una de las, asignaturas y/o actividades de aprendizaje, para efectos de su registro en el Libro de Clases durante el año escolar, se registrarán por una escala numérica de 2.0 a 7.0, siendo la calificación o nota mínima de aprobación 4.0.
- 27. Artículo 27.** Las calificaciones obtenidas por los alumnos en las asignaturas de: Religión, y Orientación, como asimismo en la evaluación de los OAT, no incidirán en su promoción de curso.
- 28. Artículo 28.** En el Plan Diferenciado Humanístico y Científico, en III<sup>o</sup> y IV<sup>o</sup> Año Medio, los estudiantes podrán optar por uno u otro como plazo máximo hasta el 30 de abril del Año Lectivo, no permitiéndose efectuar modificaciones fuera de este período.



- 29. Artículo 29.** Las calificaciones que obtengan los alumnos/as en todas las asignaturas, y/o actividades de aprendizaje de su Plan de Estudios, deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar y en ningún caso, a situaciones de orden conductual o de socialización del alumno con su entorno.
- 30. Artículo 30.** En cuanto al subsector de Religión y de acuerdo a los principios y valores que promueve nuestro Proyecto Educativo, este es Optativo para el alumno y su familia, sin embargo, para quienes opten por él, serán calificados con Conceptos en su Informe Anual de Rendimiento Escolar, pues no incide en su promoción.
- 31. Artículo 31.** El promedio semestral, se expresará hasta con un decimal, aproximando a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 0,05.
- 32. Artículo 32.** Las calificaciones mínimas en el semestre, en cada asignatura del plan de estudios, deberán ser coherentes con la cantidad de horas de clase semanales que se impartan. Debiendo en todo caso ser máximo 9 calificaciones parciales en el semestre.

Nº de Evaluaciones de acuerdo a Carga Horaria	
Carga horaria	Nº de Evaluaciones Mínimas
2 horas semanales	4
3 horas semanales	5
4 ó 5 horas semanales	6
6 o más horas semanales	8

- 33. Artículo 33.** Los Talleres de Aprendizaje correspondientes a las Horas de Libre disposición, serán calificados con una nota que se consignará en la asignatura de aprendizaje más afín de cada taller desde 3º Básico a 4º Medio, situación que deberá ser visada por Unidad Técnica Pedagógica.
- 34. Artículo 34.** En cuanto a la entrega de trabajos (informes, investigaciones, etc.), estos deberán entregarse puntualmente el día y hora señalados por el profesor o profesora,



presentados en forma prolija y ordenada. No existe excusa que justifique la omisión de trabajos o deberes escolares por parte de un alumno (a), salvo por motivos médicos muy calificados.

#### IV. DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

- 35. Artículo 35.** Esta modalidad de evaluación, nace como una respuesta que permite contar con procedimientos específicos, que se aplicarán a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en alguna asignatura del plan de estudios, y que permitan conocer el logro real de objetivos de aprendizaje, por parte de estos alumnos con “necesidades educativas especiales” existentes en un grupo curso; en cuanto a la metodología de trabajo con ellos y en cuanto a modalidades de evaluación diferentes, que respetando sus diferencias con el resto de sus compañeros, tiendan lazos que les permitan integrarse plenamente con el grupo.
- 36. Artículo 36.** Estas necesidades educativas especiales pueden deberse a una dificultad específica de aprendizaje, vinculada a algún área deficitaria o disminuida de dicho proceso, tales como: discapacidad auditiva, motora o visual; trastornos articulatorios o fonoaudiológicos y/o trastornos específicos de aprendizaje en las áreas de lenguaje oral, escritura, lectura o cálculo, etc.
- 37. Artículo 37.** La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al alumno con necesidades educativas especiales, desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese alumno, a partir de la particularidad de su déficit.
- 38. Artículo 38.** Los profesores/as de asignatura, darán cumplimiento a la norma establecida en el informe del tratamiento del alumno, manteniéndose regularmente informados por la Psicopedagoga, psicóloga, jefe técnico y el profesor/a jefe respectivo.



**39. Artículo 39.** El apoderado, por su parte, deberá responsabilizarse de presentar y dar a conocer al profesor jefe, profesor de asignatura y jefe técnico tanto de las evoluciones del tratamiento, los controles, y las reevaluaciones del o los especialistas.



## V. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

**40. Artículo 40.** Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo, el profesor está facultado para adoptar las siguientes medidas: retirar el instrumento de evaluación, enviar al estudiante a Inspectoría General, informar al apoderado por escrito (citándolo a una entrevista), dejar constancia en el Libro de Clases y, para comprobar el nivel de aprendizaje del estudiante, aplicar en un plazo de no más de dos días el instrumento evaluativo que estime pertinente.

**41. Artículo 41.** Alumno(a) que adultera o falsifica sus calificaciones: Se procederá a citar a su apoderado para que tome conocimiento de la sanción que defina Dirección, UTP e Inspectoría General. Si el alumno(a) reincide en esta conducta, la Dirección del Colegio solicitará medidas extremas, en el resguardo del Manual de Convivencia Escolar vigente, es decir condicionalidad extrema, advertencia de cancelación de matrícula y/o cancelación definitiva de ésta.



## VI. DE LA EXIMICION DE UN SECTOR

- 42. Artículo 42.** Los alumnos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica y, de Iº a IVº año de Enseñanza Media, podrán ser eximidos hasta en una asignatura de su plan de estudios, que incida en su promoción. El apoderado deberá presentar el informe o certificado del especialista que solicita la eximición a la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica quién informará a los profesores correspondientes.
- 43. Artículo 43.** Los antecedentes deben ser presentados antes del 1 de abril del año escolar correspondiente o inmediatamente después de originada la causal de la solicitud; los que serán evaluados por la Unidad Técnica, y la Dirección.
- 44. Artículo 44.** La vigencia de la eximición será como máximo un año lectivo, pudiendo ser renovada la solicitud de eximición las veces que sea necesario.
- 45. Artículo 45.** La eximición del subsector de Educación Física no procede, ya que el alumno puede realizar otras actividades relacionadas al sector que no impliquen actividad física y que permita al docente evaluar al alumno en una dimensión cognitiva.

## VII. DE LA PROMOCION ESCOLAR

- 46. Artículo 46.** Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica y de Iº a IVº Año de Enseñanza Media, que hayan aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios que incidan en su promoción y que además, hayan asistido al 85% de las clases realizadas.



- 47. Artículo 47.** Serán promovidos también, todos los alumnos de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica y de Iº a Vº Año de Enseñanza Media, que hayan reprobado una asignatura de su plan de estudios que incida en su promoción, siempre y cuando su nivel general de logros o promedio general de calificaciones, sea igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado.
- 48. Artículo 48.** Serán promovidos también, todos los alumnos de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica y de Iº a IVº Año de Enseñanza Media, que hayan reprobado dos asignaturas de su plan de estudios que incidan en su promoción, siempre y cuando su nivel general de logros o promedio general de calificaciones, sea igual o superior a 5,0 incluidos los sectores reprobados.
- 49. Artículo 49.** Sin embargo, para los alumnos de IIIº y IVº Año de Enseñanza Media, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre y cuando su nivel general de logros o promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5,5 incluidas las asignaturas reprobadas.
- 50. Artículo 50.** Todos los alumnos de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica y de Iº a IVº Año de Enseñanza Media, podrán ser promovidos con porcentajes de asistencia a clases, inferiores al mínimo del 85% de las clases realizadas, si por razones de salud u otras de fuerza mayor debidamente justificadas, son autorizados por la Dirección del Colegio, y cumplan con el mínimo de los Objetivos Esperados para cada nivel de enseñanza. Se entiende que el mínimo de Objetivos de Aprendizajes aprobados es acreditar: a) Una asistencia de un 60% mínimo anual; b) tener cerrado al menos los promedios del Primer Semestre de todas las asignaturas del Plan de Estudios; c) cumplir con las evaluaciones mínimas establecidas en el calendario de evaluaciones del 2º Semestre elaborado por UTP, atendiendo a cada caso particular, para dar cumplimiento a los OA del Plan de Estudio, que permitan el cierre.
- 51. Artículo 51.** Todas las situaciones de evaluación y calificación de los alumnos de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica y de Iº a IVº Año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente, sin excepción alguna.

**52. Artículo 52.** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del respectivo año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio emitirá y entregará al apoderado oficial del alumno un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final del alumno, que corresponda. Aquellos alumnos que queden con su situación pendiente (de 1º a 8º Básico y de 1º a 4º Medio), como los referidos en el artículo 50, sin acreditación médica, u otra, de su inasistencia prolongada, serán reprobados cerrando el proceso escolar con nota mínima 2.0, con el objetivo de emitir la certificación correspondiente, otorgado por el sistema SIGE del Mineduc.



## **VIII. NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**53. Artículo 53.** Al término del Primer Semestre Escolar o del Año Escolar, y según las circunstancias particulares de cada alumno, el Director en conjunto con la jefe de Unidad Técnica Pedagógica, la Inspectora General y el profesor(a) jefe y cualquier otra instancia interna que se estime pertinente, podrán establecer medidas de excepción para alumnos(as) con bajo rendimiento escolar, las que podrán ser:

**COLEGIO SAN FELIPE**  
RBD 24966-1

Avda. Laguna Sur 7241  
Fono: 232753100  
PUDAHUEL  
[direccion24966@gmail.com](mailto:direccion24966@gmail.com)



**Corporación Educacional A y G**

*“Familia y Colegio, pilar de formación  
de nuestros niños y jóvenes”*

- a. Amonestación verbal y/o escrita.
- b. Compromiso de rendimiento académico y actitudinal.
- c. Informe escrito al apoderado de las calificaciones deficientes en el transcurso de cada semestre.

**54. Artículo 54.** El Director(a) del establecimiento, vistos los antecedentes y por motivos de fuerza mayor, procederá al cierre del año escolar adelantado de los y las estudiantes, por ejemplo, viajes al extranjero, cambio de domicilio o región, enfermedades catastróficas. Situaciones que deberán ser debidamente acreditadas.

**55. Artículo 55.** Los alumnos provenientes del extranjero tendrán el carácter de **alumnos provisionales** y deberán regularizar su situación de convalidación de estudios, a través de la solicitud de su apoderado ante el Ministerio de Educación, el que oficiará a la Dirección del Colegio.

**VÍCTOR ANDRÉS AGUILERA GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL